

1038.^a SESIÓN

Miércoles 6 de agosto de 1969, a las 9.55 horas

Presidente: Sr. Nikolai USHAKOV

Presentes: Sr. Ago, Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. Eustathiades, Sr. Kearney, Sr. Reuter, Sr. Rosenne, Sr. Ruda, Sr. Tsuruoka, Sir Humphrey Waldock, Sr. Yasseen.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 21.º período de sesiones

(A/CN.4/L.143 a 148 y adiciones)

(continuación)

Capítulo II

RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (continuación)

B. — Proyecto de artículos sobre los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales (continuación)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a seguir examinando la parte del capítulo II de su proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.144/Add.1.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 39 (Privilegios e inmunidades de que gozan otras personas además del representante permanente y de los miembros del personal diplomático)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

2. El Sr. KEARNEY dice que la finalidad del párrafo 4 no es clara. ¿Se propone la Comisión averiguar los puntos de vista de los gobiernos, y en particular de los Estados huéspedes, o indicar simplemente que ha formulado la sugerencia a que se alude en la segunda frase? Evidentemente, no habrá muchos Estados huéspedes dispuestos a ampliar los privilegios e inmunidades de las misiones permanentes mediante acuerdos bilaterales. Lo más probable es que deseen reducirlos.

3. El PRESIDENTE sugiere que se suprima el párrafo 4.

Queda suprimido al párrafo 4.

Queda aprobado el comentario al artículo 39, con la modificación introducida.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 40 (Nacionales del Estado huésped y personas que tienen en él residencia permanente)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

4. El Sr. CASTRÉN recuerda que la Comisión, decidió en su 1023.^a sesión, a propuesta del Comité de Redac-

ción, suprimir del párrafo 1 del artículo la referencia a las personas que son o han sido representantes del Estado huésped¹. Se hace necesario explicar en el comentario los motivos de tal supresión, insertando, tras la primera frase del párrafo 2 del comentario, la explicación que dio el Presidente del Comité de Redacción² en la 1022.^a sesión.

5. Tras un cambio de opiniones, el PRESIDENTE sugiere que se suprima la segunda frase del párrafo 2, junto con la correspondiente nota de pie de página, y que se sustituya esa oración por el texto siguiente: « Como el caso de los representantes permanentes que son nacionales del Estado huésped está ya previsto en el párrafo 1 del artículo 40, la Comisión no estimó conveniente incluir en este artículo una cláusula relativa a los representantes permanentes que son o han sido representantes de aquel Estado. A su juicio, tal cláusula se referiría a una situación tan excepcional que no se necesitaba mencionarla. Además, si una persona representa o ha representado al Estado huésped, es muy probable que sea nacional suyo y, por tanto, quedará sujeta a la limitación ya impuesta por el citado artículo. »

Queda aprobada la propuesta.

Queda aprobado el párrafo 2, con las modificaciones introducidas.

Queda aprobada el comentario al artículo 40, con las modificaciones introducidas.

ARTÍCULO 41 (Duración de los privilegios e inmunidades) (reanudación del debate de la 1036.^a sesión)

6. El PRESIDENTE recuerda que, en su 1036.^a sesión, la Comisión decidió tratar de redactar en forma más satisfactoria el párrafo 2 de este artículo. El propio Presidente preparó, con ayuda del Sr. Ago, el texto siguiente:

2. La persona de que se trate gozará normalmente de los privilegios e inmunidades [salvo en caso de renuncia por el Estado que envía a una de esas inmunidades] mientras duren sus funciones en la misión permanente y, con posterioridad a ello, hasta el momento en que esa persona salga del territorio del Estado huésped o en que expire un plazo razonable para hacerlo. Subsistirá, no obstante, la inmunidad respecto de los actos realizados por tal persona en el ejercicio de sus funciones como miembro de la misión permanente.

7. El Sr. ROSENNE no entiende qué implica la palabra « normalmente ».

8. El PRESIDENTE explica que la palabra « normalmente » está destinada a excluir los casos de fallecimiento y los casos excepcionales en que el Estado que envía pone término a las funciones de un representante permanente o de un miembro del personal diplomático de conformidad con el artículo 46.

9. El Sr. CASTRÉN aprueba el nuevo texto propuesto. No cree necesario conservar la frase que está entre corchetes puesto que lo que en ella se prevé es evidente de por sí. Ahora bien, como al decir « La persona de

¹ Véase el párr. 52 de la 1023.^a sesión.

² Véase el párr. 48 de la 1022.^a sesión.

que se trate» se hace referencia a las personas mencionadas en el párrafo 1, sería preferible decir expresamente « Las personas mencionadas en el párrafo 1 » y redactar toda la frase en plural. Sin duda, habría que modificar el comentario adaptándolo al nuevo texto.

10. El Sr. USTOR dice que, aunque no sea partidario de introducir en una etapa tan tardía del debate un elemento nuevo, debe señalar a la atención de la Comisión la necesidad de una disposición relativa a los miembros de las familias, cuya situación es diferente de la de los miembros de la misión permanente que ejercen funciones oficiales. El problema del comienzo y el fin de los privilegios e inmunidades de los miembros de las familias se trata en forma detallada y un tanto casuística en los párrafos 2 y 3 del artículo 53 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares. No le atrae especialmente tal formulación, pero considera que debería hacerse alguna mención del problema en el comentario al artículo 41 puesto que, de no hacerla, los gobiernos notarán la omisión.

11. Según el párrafo 2 del artículo 53 de la Convención sobre relaciones consulares, los miembros de la familia y los miembros del personal privado gozan de privilegios e inmunidades desde su entrada en el territorio del Estado receptor o desde el día en que lleguen a formar parte de la familia o del personal privado, según la fecha que sea posterior. El párrafo 3 del mismo artículo se refiere a la cesación de esos privilegios e inmunidades. La cuestión de los miembros del personal privado es secundaria y podría pasarse por alto, pero el problema de los familiares de los miembros de una misión permanente es un auténtico problema que debe tenerse en cuenta.

12. El Sr. BARTOŠ dice que, en varias oportunidades, tanto el Sr. Castrén como él mismo han señalado que debía encontrarse una fórmula adecuada que abarcara la situación de los familiares de las personas que tienen derecho a privilegios e inmunidades.

13. Sir Humphrey WALDOCK sigue sin estar convencido de que sea necesario modificar la primera frase del párrafo 2 que propuso el Comité de Redacción³, es decir, « Cuando terminen las funciones . . . goce de privilegios e inmunidades, » que se inspira en una disposición análoga del párrafo 2 del artículo 39 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas. La redacción propuesta en el nuevo texto puede dar lugar a que se hagan suposiciones sobre los motivos que ha podido tener la Comisión para apartarse del texto de la Convención.

14. El párrafo 2 del artículo 39 y el párrafo 3 del artículo 53 de las Convenciones sobre relaciones diplomáticas y sobre relaciones consulares, respectivamente, no se redactaron, evidentemente, con miras a lograr una fórmula exhaustiva y se les dio deliberadamente un marco de carácter general de modo que ello resultara perfectamente claro. Hay varias formas en que pueden terminar las funciones de un miembro de una misión permanente y la terminación de sus funciones no es

necesariamente consecuencia de una declaración de persona *non grata* por el gobierno del Estado huésped. El argumento que se expone en el párrafo 3 del comentario al artículo 41 no afecta a la cuestión. Desde un punto de vista ideal, el texto del Presidente quizá sea más satisfactorio, pero no se ha dado hasta ahora ningún argumento de peso para apartarse de la fórmula tradicional.

15. El Sr. USTOR está de acuerdo con Sir Humphrey WALDOCK en que debe seguirse lo más exactamente posible la redacción de las dos convenciones de Viena.

16. Tras un breve debate, el PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe para el párrafo 2 el texto del Comité de Redacción suprimiendo, al final de la primera frase, las palabras « pero subsistirán hasta entonces, aun en caso de conflicto armado ». En el texto francés, la última parte de esa oración dirá así: « *ou à l'expiration d'un délai raisonnable pour ce faire* ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el artículo 41, con las modificaciones introducidas.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 41 (Duración de los privilegios e inmunidades)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

17. El Sr. KEARNEY dice que nada justifica en el artículo 41 la declaración que aparece en la segunda frase del párrafo 2. El artículo pasa por alto totalmente la cuestión de las fechas aplicables al comienzo y al fin de los privilegios e inmunidades de los familiares de los miembros de las misiones permanentes. Si la Comisión considera que no debe insertarse disposición alguna a ese respecto y que la cuestión debe quedar a discreción de la práctica de los Estados, parece preferible no referirse a ella en absoluto en el comentario.

18. El PRESIDENTE dice que el párrafo 2 del artículo se inspira en el artículo correspondiente de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas. Ese párrafo constituía anteriormente el artículo 38 del proyecto de la Comisión, y el párrafo 2 del comentario se basa en el comentario que la Comisión había redactado para este artículo 38. Sería preferible no modificarlo de momento. Si en segunda lectura, la Comisión decide armonizar el artículo 41 con el artículo correspondiente de la Convención de Viena sobre relaciones consulares, el comentario se modificará en consecuencia.

19. Sir Humphrey WALDOCK propone que se añada también, al final del párrafo 2 el texto siguiente: « La Comisión advirtió que la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas no contenía ninguna disposición expresa al efecto, en tanto que la Convención de Viena sobre relaciones consulares lo hacía en el artículo 53. La Comisión desearía saber el parecer de los gobiernos sobre si es conveniente incluir una disposición de tal género. »

Así queda acordado.

³ Véase el párr. 54 de la 1023.^a sesión.

20. El Sr. KEARNEY propone que se sustituyan las palabras « por derecho propio » en las frases primera y segunda del párrafo 2 por las palabras « por su calidad oficial ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafo 4

21. El Sr. ROSENNE opina que debería suprimirse todo el párrafo 4 del comentario. Del párrafo 89 del estudio de la Secretaría sobre la práctica seguida por las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con su condición jurídica, privilegios e inmunidades⁴, se desprende claramente que, en el asunto *B. contra M.* mencionado en la nota de pie de página del párrafo 4 del comentario, la declaración de que se trata no fue hecha por el Gobierno de Suiza sino por un tribunal federal de Lausana. Por lo tanto, las palabras « dio lugar a controversias » de la primera frase del párrafo 4 no son exactas. Nada, en el estudio de la Secretaría, justifica la afirmación de que haya habido controversias entre las Naciones Unidas y las autoridades suizas.

22. En el asunto *Santiesteban*⁵, que también se menciona en la nota de pie de página del párrafo 4, se desprende del estudio de la Secretaría que se produjeron algunas discusiones entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos. En el párrafo 60 de dicho estudio se dice que el Secretario General envió una nota a las misiones permanentes el 31 de julio de 1964, en la que figuraba la frase siguiente: « Las autoridades de los Estados Unidos han informado al Secretario General que se proyecta poner en vigor un nuevo procedimiento para reducir o eliminar el lapso que media actualmente entre la llegada a los Estados Unidos de funcionarios de las Misiones Permanentes y el reconocimiento por el Gobierno hospedante de las prerrogativas e inmunidades concedidas a esos funcionarios en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. »

23. El párrafo 4 no aclara la cuestión y es, en realidad, una declaración demasiado categórica sobre un asunto sumamente complicado. En consecuencia debe suprimirse.

24. El PRESIDENTE está de acuerdo con el Sr. Rosenne, en particular porque las Convenciones sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, respectivamente, no contienen ninguna disposición sobre notificación, análoga a la que se incluye en el artículo 17 del proyecto que se examina.

Queda suprimido el párrafo 4.

⁴ Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1967*, vol. II, págs. 181 y 182.

⁵ *Ibid.*, pág. 177, párrs. 56 a 59.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

Queda aprobado el comentario al artículo 41, con las modificaciones introducidas.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 42 (Tránsito por el territorio de un tercer Estado)

Queda aprobado el comentario al artículo 42.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 43 (No discriminación)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

25. El Sr. KEARNEY señala que el final de la segunda frase del texto inglés del párrafo 5 no refleja correctamente las relaciones entre el Estado huésped, el Estado que envía y la Organización. Sugiere en consecuencia que en el texto inglés se sustituya la palabra « *between* » por la palabra « *among* ».

Así queda acordado.

26. El PRESIDENTE propone que se inserte la palabra « exclusivamente » después de la palabra « incumbe » con lo que el texto resultará aún más claro.

Así queda acordado.

27. El Sr. ROSENNE propone que se sustituyan las palabras « la órbita » por « el marco » en la primera frase.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5, con las modificaciones introducidas.

Párrafos 6 y 7

Quedan aprobados los párrafos 6 y 7.

Queda aprobado el comentario al artículo 43, con las modificaciones introducidas.

28. El PRESIDENTE invita a la Comisión a considerar la parte del proyecto de capítulo II del informe contenida en el documento A/CN.4/L.144.

A. — Introducción

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

29. El Sr. BARTOŠ señala que la Comisión no ha considerado las secciones del informe del Relator Especial relativas a los observadores de Estados no miembros ante organizaciones internacionales y a las delegaciones ante órganos de organizaciones internacionales o ante conferencias convocadas por organizaciones internacionales. En consecuencia, no deben mencionarse en

absoluto o, en otro caso, debe hacerse constar que la Comisión no las ha estudiado.

30. El Sr. ROSENNE agrega que los documentos relativos a esas materias no han sido distribuidos oficialmente.

31. El Sr. CASTRÉN observa que el párrafo 3 versa sobre el contenido del informe del Relator Especial, y no sobre la labor de la Comisión.

32. El Sr. AGO estima preferible mencionar solamente las secciones del informe del Relator Especial, que en realidad han sido examinadas por la Comisión durante el período de sesiones.

33. El Sr. EUSTATHIADES dice que se infiere claramente del párrafo 5 que la Comisión sólo ha considerado las secciones II, III y IV de la parte II del informe del Relator Especial.

34. El PRESIDENTE sugiere que se pida a la Secretaría que enumere solamente en el párrafo 3 los documentos que ha recibido del Relator Especial.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3, a reserva de tal modificación.

Párrafo 4

35. El Sr. BARTOŠ dice que es excesivo declarar que en los debates celebrados en la Sexta Comisión se habían «tratado varias cuestiones relacionadas con los representantes de Estados ante organizaciones y conferencias internacionales».

36. El Sr. EUSTATHIADES propone que el párrafo diga así: «en esos debates se habían tratado diversas cuestiones que podían revestir cierto interés en lo referente a los representantes de Estados ante organizaciones y conferencias internacionales».

Así queda acordado.

37. El Sr. ROSENNE propone que, para que el párrafo sea más claro, se pida a la Secretaría que inserte dos notas de pie de página en que se haga referencia a los documentos pertinentes a la Asamblea General.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 4, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 5

38. El Sr. ROSENNE propone que se agregue una frase al final del párrafo redactada como sigue: «Por razones de conveniencia, los artículos del presente grupo se han numerado consecutivamente a partir del último artículo del grupo anterior. Por consiguiente, el primer artículo del presente grupo lleva el número 22», y que, de conformidad con la práctica habitual, se dé a los artículos que tienen un número «bis» el número que les corresponda.

Así queda acordado.

39. El PRESIDENTE propone que los títulos de las secciones II, III y IV de la parte II sean incluidos entre paréntesis.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 6

40. El Sr. BARTOŠ dice que la Comisión no ha considerado tampoco la cuestión de los observadores permanentes de Estados no miembros ante organizaciones internacionales, ni la de delegaciones ante órganos de organizaciones internacionales; en consecuencia, habrá que modificar la redacción de este párrafo. Bastará con decir que la Comisión ha decidido aplazar estas cuestiones hasta su próximo período de sesiones. Con ello, el párrafo 6 debería figurar inmediatamente después del párrafo 8 y habría que numerar de nuevo en consecuencia los párrafos 7 y 8.

41. Tras un intercambio de puntos de vista, el PRESIDENTE sugiere que el texto actual del párrafo 6 se sustituya por el siguiente, colocándolo a continuación del párrafo 8: «En este período de sesiones, la Comisión examinó de nuevo la cuestión mencionada en el párrafo 28 de su informe sobre la labor realizada en el 20.º período de sesiones. En su 992.ª sesión llegó a la conclusión de que el proyecto debería incluir también artículos sobre los observadores permanentes de Estados no miembros ante organizaciones internacionales y sobre las delegaciones enviadas a reuniones de órganos de organizaciones internacionales⁶. Hubo divergencias de opiniones acerca de si además había que incluir en el proyecto artículos sobre las delegaciones ante conferencias convocadas por organizaciones internacionales o si esta cuestión debía ser examinada en relación con otro tema. En su 993.ª sesión, la Comisión adoptó una decisión provisional sobre el tema⁷, dejando para más adelante la decisión definitiva. La Comisión se propone considerar, en su 22.º período de sesiones, los proyectos de artículos sobre los observadores permanentes de Estados no miembros y sobre las delegaciones enviadas a reuniones de órganos de organizaciones internacionales y a conferencias convocadas por tales organizaciones.»

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6, con las modificaciones introducidas.

Nuevo párrafo

42. El Sr. AGO dice que, a petición de la Comisión⁸, el orador ha redactado con ayuda del Sr. Reuter y de Sir Humphrey Waldock un nuevo párrafo sobre el nuevo artículo propuesto⁹, que trata del caso del con-

⁶ Véase el párr. 55 de la 992.ª sesión.

⁷ Véase el párr. 26 de la 993.ª sesión.

⁸ Véase el párr. 85 de la 1035.ª sesión.

⁹ Véase el párr. 9 de la 1035.ª sesión; véase también el párr. 50 de la 1026.ª sesión, el párr. 46 de la 1027.ª sesión y el párr. 50 de la 1034.ª sesión.

flicto armado y de la inexistencia de relaciones diplomáticas y consulares. Tal párrafo, que propone se inserte entre los párrafos 6 y 7, dice así: « La Comisión estudió también brevemente la conveniencia de tratar, en artículos distintos, los posibles efectos de situaciones anormales —tales como la falta de reconocimiento, la inexistencia o la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares o el conflicto armado— sobre la representación de los Estados en las organizaciones internacionales. En vista del carácter sumamente delicado y complejo de esas cuestiones, la Comisión acordó proseguir su examen en un futuro período de sesiones y aplazar, de momento, toda decisión al respecto. »

43. El Sr. CASTRÉN propone que se suprima la palabra « sumamente ».

Así queda acordado.

44. El Sr. BARTOŠ observa que las únicas relaciones que existen entre algunos Estados son o diplomáticas o consulares. La expresión « inexistencia o ruptura de relaciones diplomáticas y consulares » no es, por tanto, adecuada.

45. El PRESIDENTE sugiere que se supriman las palabras « y consulares ».

Así queda acordado.

46. El Sr. REUTER dice que la palabra « anormales » tiene una connotación de crisis que, aunque es procedente para los conflictos armados, difícilmente puede aplicarse a la inexistencia de relaciones diplomáticas. Propone que se sustituya por la palabra « excepcionales ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el nuevo párrafo, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 7

47. El Sr. ROSENNE propone que se inserte en el párrafo una frase a cuyo tenor: « Las explicaciones de los términos empleados que figuran en el artículo I de la parte I se aplican también a la parte II. Al propio tiempo, conforme se indica en el párrafo 5 del comentario al artículo 24, para los efectos de esta parte se consideró necesario agregar una nueva explicación de la expresión “ locales de la misión permanente ”. Tal disposición constituye un nuevo apartado del artículo 1, designado provisionalmente como apartado *k bis* ». Esta frase adicional es análoga al pasaje que la Comisión incluyó en 1963 en la introducción a la parte II de su proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados¹⁰.

48. Propone, además, que se inserte el párrafo siguiente, de naturaleza puramente técnica, entre los párrafos 7 y 8:

Al preparar estos artículos del proyecto, la Comisión ha tratado de codificar las normas modernas de derecho internacional referentes a los representantes permanentes ante organizaciones internacionales, y los artículos formulados por la Comisión contienen elementos tanto de desarrollo progresivo como de codificación del derecho.

¹⁰ Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1963*, vol. II, pág. 221, párr. 16.

Es práctica acostumbrada de la Comisión incluir un párrafo de este tipo en la introducción a sus proyectos, y su omisión en el presente proyecto podría originar dificultades.

49. Sir Humphrey WALDOCK apoya las propuestas del Sr. Rosenne.

Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Sr. Rosenne.

Queda aprobado el párrafo 7, con las modificaciones introducidas, a reserva de que la Secretaría corrija la numeración de las secciones.

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

Párrafo 9

50. El Sr. ROSENNE propone que el párrafo 9 se redacte de nuevo por la Secretaría para dejar bien claro, en primer lugar, que el proyecto de artículos se presenta al Gobierno helvético a petición propia; en segundo lugar, que se transmitirán a este país no sólo los artículos aprobados en el actual período de sesiones, sino también los que fueron aprobados en el anterior período de sesiones.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 9, con esta reserva.

Párrafo 10

Queda aprobado el párrafo 10.

Queda aprobada la introducción, con las modificaciones introducidas.

B. — *Proyecto de artículos sobre los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales (continuación)*

Comentarios generales

Párrafo 1

51. El PRESIDENTE propone que se modifiquen las palabras iniciales para que digan « *En règle générale* » en el texto francés y « *As a general rule . . .* » en el texto inglés.

Así queda acordado.

52. El Sr. ROSENNE propone que, en la primera frase, se agreguen las palabras « de Estados extranjeros » después de las palabras « representantes permanentes ». Algunos artículos del proyecto se aplican a los representantes permanentes del Estado huésped también, pero la posición es distinta respecto de los privilegios e inmunidades.

Queda aprobada la enmienda propuesta por el Sr. Rosenne.

Queda aprobado el párrafo 1, con las modificaciones introducidas.

Párrafos 2, 3 y 4

Quedan aprobados los párrafos 2, 3 y 4.

Párrafo 5

53. El Sr. USTOR señala que la tercera frase es demasiado restrictiva, puesto que el representante perma-

nente entra ocasionalmente en relación directa con el Estado huésped; quizá deba aclararse la exposición insertando las palabras «normalmente» en el punto adecuado.

54. El Sr. ROSENNE dice que, incluso con este cambio, la frase seguirá siendo demasiado restrictiva. Sugiere que se elimine toda la frase.

55. El Sr. KEARNEY propone que se refundan las frases segunda y tercera en una sola que diga así: «El representante de un Estado ante una organización internacional no representa a su Estado ante el Estado huésped, como ocurre en el caso del diplomático acreditado ante un Estado.»

Así queda acordado.

56. El Sr. EUSTATHIADES propone que se suprima toda la sexta frase, ya que establece distinciones demasiado sutiles.

57. El Sr. ROSENNE sugiere que se supriman las últimas palabras de la quinta frase, así como el resto del párrafo, con lo que el párrafo 5 concluiría con las palabras «representa a su Estado ante la Organización». Estima improcedente que la Comisión incluya en su comentario referencias a las ideas extraordinariamente controvertidas sobre la identidad y la personalidad separadas de la Organización, ideas que han sido expuestas por el Relator Especial, pero que la Comisión no ha aceptado.

Queda aprobada la enmienda propuesta por el Sr. Rosenne.

Queda aprobado el párrafo 5, con las modificaciones introducidas.

Quedan aprobados los comentarios generales, con las modificaciones introducidas.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 22 (Facilidades en general)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

58. El Sr. KEARNEY propone que se suprima el párrafo 2, cuyo contenido es demasiado elemental para ofrecer interés.

Queda suprimido el párrafo 2.

Párrafo 3

59. El Sr. ROSENNE propone que se suprima también el párrafo 3 por el mismo motivo.

Queda suprimido el párrafo 3.

Párrafo 4

60. El Sr. ROSENNE propone que, en la primera frase, se sustituyan las palabras «destinado a ser firmado y ratificado por las propias organizaciones» por una referencia a las organizaciones que llegaran a ser partes. De un modo análogo, propone que en la

tercera frase se sustituya la palabra «suscribieran» por las palabras «habían de ser partes».

61. Por último, propone que se supriman las frases cuarta y quinta relativas a la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados acerca del estudio de la cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales. La decisión de la Comisión sobre la conveniencia de recomendar que las organizaciones puedan ser partes en la Convención no prejuzgará la resolución que la Asamblea General pudiera adoptar al respecto. El Sr. Rosenne no cree tampoco que la Comisión deba prejuzgar, en el momento actual, el contenido de la mencionada resolución y recuerda, en este sentido, que al procederse en la Conferencia de Viena a una votación decisiva sobre una de las enmiendas¹¹ al proyecto de resolución relativo al artículo 1, hubo no menos de 30 abstenciones¹².

Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Sr. Rosenne.

62. El Sr. KEARNEY propone que en la segunda frase se sustituyan las palabras «incumbía simplemente a la Comisión formular principios generales y que ésta» por las palabras «la Comisión».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 4, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 5

63. El Sr. KEARNEY propone que las palabras «tienen por objeto poner de relieve que la concesión de facilidades a una misión permanente...» se sustituyan por «tienen por objeto poner de relieve que las facilidades que una organización puede otorgar son limitadas y que la concesión de facilidades a una misión permanente...».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5, con las modificaciones introducidas.

Queda aprobado el comentario al artículo 22, con las modificaciones introducidas.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 23 (Alojamiento de la misión permanente y de sus miembros)

Párrafo 1

64. El Sr. KEARNEY propone que se sustituyan, en la segunda frase, las palabras «esta disposición» por las palabras «el artículo 23».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 1, a reserva de esa modificación.

¹¹ Suecia: Enmienda al proyecto de resolución relativo al artículo 1 recomendado por la Comisión plenaria (A/CONF.39/L.46).

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados, segundo período de sesiones*, 32.ª sesión plenaria.

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2.

Párrafo 3

65. El Sr. KEARNEY objeta a la idea enunciada en el párrafo 3 de que la Organización esté llamada a dar asesoramiento jurídico a las misiones permanentes. Sugiere que se redacte el párrafo de nuevo de la forma siguiente: «La ayuda que la Organización puede dar a los miembros de la misión para obtener alojamiento adecuado, con arreglo al párrafo 2, será de suma utilidad, entre otras razones, porque la propia Organización contará con una vasta experiencia sobre el mercado de inmuebles y las condiciones que lo rigen.»

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al artículo 23, con las modificaciones introducidas.

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.

1039.^a SESIÓN

Jueves 7 de agosto de 1969, a las 10.20 horas

Presidente: Sr. Nikolai USHAKOV

Presentes: Sr. Ago, Sr. Bartoš, Sr. Castrén, Sr. Eustathiades, Sr. Jiménez de Aréchaga, Sr. Kearney, Sr. Reuter, Sr. Rosenne, Sr. Tsuruoka, Sr. Ustor, Sir Humphrey Waldock, Sr. Yasseen.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 21.º período de sesiones

(A/CN.4/L.143 a L.148 y adiciones)

(*continuación*)

Capítulo II.

RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (*continuación*)

B. — *Proyecto de artículos sobre los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales* (*continuación*)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a continuar el examen de la parte del capítulo II de su proyecto de informe contenida en el documento A/CN.4/L.144.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 23 *bis* (Asistencia por la Organización en materia de privilegios e inmunidades)

2. El Sr. ROSENNE propone que, en la segunda frase, se sustituyan las palabras «la propia Organización tenía» por las palabras «las Naciones Unidas

tenían», ya que el debate en la Sexta Comisión sólo se refirió a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al artículo 23 bis, con las modificaciones introducidas.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 24 (Inviolabilidad de los locales de la misión permanente)

Párrafo 1

3. El Sr. KEARNEY propone que en la primera frase se agreguen las palabras «en la práctica».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 1, con la modificación introducida.

Párrafos 2 y 3

4. El Sr. KEARNEY propone que se invite a la Secretaría a modificar, en su caso, el enunciado de los párrafos 2 y 3, tras verificar si las cláusulas de los instrumentos internacionales mencionados prevén efectivamente la inviolabilidad de los locales y no simplemente la inmunidad de los haberes y bienes.

Así queda acordado.

Quedan aprobados los párrafos 2 y 3, con esta reserva.

Párrafo 4

5. El Sr. ROSENNE propone que se suprima el párrafo 4, ya que trata del caso especial de la Organización de Aviación Civil Internacional, que es un ejemplo más bien limitado.

Queda suprimido el párrafo 4.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

Párrafo 6

6. El Sr. KEARNEY propone que, a continuación de la primera frase del párrafo, se inserten las nuevas frases siguientes: «Además, había la posibilidad de que los locales de la misión permanente estuvieran situados dentro de los locales ocupados por la misión diplomática o una misión consular del Estado que envía. Surgiría entonces la cuestión de qué representante del Estado que envía sería responsable de tales locales.»

7. El Sr. ROSENNE señala que la cuestión de la definición de «representante permanente» se plantea en relación con varios artículos, en particular el 24 y el 46. La cuestión es lo suficientemente importante como para ser examinada en la introducción a toda la sección. Por tanto, propone que en esa introducción se inserte un nuevo párrafo referente a la definición de la expresión «representante permanente» que se da en el artículo 1, y en el que se indique seguidamente que durante el examen del proyecto de artículos en el actual período de sesiones, y más particularmente durante el examen de los artículos 24 y 46, la Comisión